

que paxan averia abra una faluca con la tripulacion  
necesaria, o con xepeto ala practica el Puerto de  
Aguilar, concurria el falucho de la P.<sup>a</sup> y la tripula-  
cion, a sentir y franquear las ospitalidades de las  
Embarcaciones de quarentena.

4.º do quarto que para las Embarcaciones que haian  
de guardar quarentena, se destinara la ensenada  
de Riquel, que es donde actualm.<sup>te</sup> se acostumbra  
poner los Buques, que no traen platta, como tan-  
proporcionada para ello, por lo distante que se  
halla de la poblacion, sin comunicacion con los  
otros Buques, que se encuentran en el Puerto, con  
buen tencor, jamas adentro, abrigado al aire, con  
la monter. y jeros, debiendo aver una carta  
o garita de madera en el muelle deste Puerto,  
donde se xuvia las Embarcaciones a platta, en  
la que adexa manerex un Guardia de Villa

5.º do quinto: Que no se xapachara patente alguna  
de sanidad, sin que el Capitan, o Patron de la  
Embarcacion aga comta abes satisfecho todo  
lo que se requiere para dar la patente, presentand  
para ello papeleta firmada del Capitan del  
Puerto, o de su Oficio

6.º do sexto: Que las patentes, baldran quatro d. y en  
los que lleven a firivada, y que no la soliten  
por laber renovada, se dara o refundara  
la que lleven pagando solo un d. que avda para ser  
que se em barga, se dara una Boleta, pavan-  
do de d. y sentandlo ala buelta del Apatente  
principal, sin mar d. y, que los que han entre-  
gado por la vida.

7.º do septimo: Que todo para sero que pretendia embarcar, debiendo  
se comunicar de muer. y m. con su abono por  
medio de personas conocidas, opresentando para por  
que al acide no se profugo, ni fujitico por haver come-  
tido delito alguno, lo que haia sentar el M. con esen-  
no

